



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTECH TENERIFE Y AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS, ORIENTADAS A NIÑOS Y JÓVENES PREUNIVERSITARIOS, EN EL ÁMBITO DE LA ROBÓTICA Y PENSAMIENTO COMPUTACIONAL**



En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2018

14 NOV. 2018

**REUNIDOS**

REGISTRO Nº 182346

De una parte, **D. ANTONIO GARCÍA MARICHAL**, mayor de edad, con D.N.I nº 43.774.732 M, en calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración del PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A. (en adelante INtech Tenerife), y domicilio a efectos de este Convenio en el Palacio Insular de Tenerife, Plaza España s/n, Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte, **D. JUAN MANUEL ACOSTA MÉNDEZ**, mayor de edad, y provisto del N.I.F. nº 42.150.215-R, en calidad de Alcalde-Presidente (en adelante Ayuntamiento de Santa Úrsula), y domicilio a efectos del presente Convenio en Crta. España nº2 38390 Santa Úrsula en nombre y representación de esta entidad.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y en base a ello

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A. (INtech Tenerife) tiene como objetivo el establecer empresas de bases científicas y tecnológicas en condiciones tales que las mismas se beneficien de condiciones de trabajo adecuadas, sinergias entre ellas, etc., proponiendo las actuaciones necesarias para llevar a cabo tal objetivo.

Entre otros objetivos, se encuentra la promoción de la vocación científico-investigadora entre los jóvenes, así como de la emprendeduría, especialmente, tecnológica en el marco del Programa TFinnova suscrito al Área Tenerife 2030 del Cabildo de Tenerife. Este citado programa persigue contribuir al desarrollo de una cultura de la innovación en la isla de Tenerife como eje de la mejora de la competitividad, fomentando la capacitación de agentes implicados en el sistema local de innovación, la creación de infraestructuras para la I+D+i (Investigación, Desarrollo e innovación), así como la de difundir y sensibilizar a la sociedad hacia la nueva economía del conocimiento. Con estos objetivos, se persigue contribuir a la mejora y la competitividad de la economía insular en un contexto globalizado y a diversificar el tejido productivo local para alcanzar como fin último la sostenibilidad económica y social de la isla.

Bajo el contexto actual del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) 2016-2025, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife el 27 de mayo de 2016, y al igual que otras entidades de la Corporación, el papel del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A.(INtech Tenerife)



cobra una alta relevancia a efectos de la ejecución e implementación de las líneas estratégicas de dicho Marco, entre el que se encuentra el Programa TFinnova, Subprograma 1.2.3 Capacitación y formación.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Santa Úrsula tiene como objetivo promover la vocación científica-investigadora entre los jóvenes .

**TERCERO.-** Que las dos instituciones relacionadas, dentro de las competencias que les son propias, consideran necesario y de interés la firma de este convenio de colaboración como medio para lograr el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en la gestión, permitan obtener mejores resultados en el programa a emprender.

**CUARTO.-** Que, por ser uno de los objetivos principales tanto del Cabildo Insular de Tenerife, en el marco de la estrategia Tenerife 2030, como de INtech Tenerife, como del Ayuntamiento de Santa Úrsula, se configura la presente colaboración en el marco de la dinamización y realización de actividades en las Casas de Juventud, hecho que se producirá con otras entidades territoriales para la celebración de eventos de similares características, produciendo una dinamización general en torno a la juventud, así como directamente relacionado con las nuevas tecnologías y la innovación.

Ambas partes deciden formalizar el presente acuerdo de colaboración con sujeción a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Colaboración entre INtech Tenerife y Ayuntamiento de Santa Úrsula es promover el desarrollo de capacidades científico-tecnológicas orientadas a niños y jóvenes preuniversitarios, a través de la ejecución de 20 talleres de robótica educativa según una planificación establecida con las corporaciones locales para un total de 19 personas como participantes mayores de 14 años y 4 personas con perfil de profesorado de centros educativos y/o personal técnico de las Casas de Juventud, con una duración aproximada hasta 20 horas de duración cada taller según las necesidades de cada localización, llegando a un total de 380 plazas y 400 horas de formación, con la certificación LEGO® EducationAcademy.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De esta forma, INtech Tenerife aportará:

- 1.- El material y formadores durante la vigencia de los talleres.
- 2.- La difusión de actividades programas que pudieran ser de interés para el colectivo en relación con el objeto del Convenio.
- 3.- El certificado final de la formación recibida.

El Ayuntamiento de Santa Úrsula aportará:



- 1.- Los espacios, recursos y medios técnicos para la impartición de los talleres que cumplan con la normativa de seguridad, higiene y salud, así como la normativa referente a acciones con menores.
- 2.- Un espacio seguro y vigilado para el almacenamiento del material de los talleres.
- 3.- Difusión, captación y selección de alumnado para la realización de los talleres, de 15 participantes por taller.
- 4.- Difusión a INtech Tenerife mediante su logo en las acciones vinculadas al objeto del convenio.

### **TERCERA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Los firmantes de este Acuerdo colaborarán en todo momento de conformidad con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Para cualquier eventual modificación del presente convenio los firmantes se comprometen a llegar a un acuerdo sobre el contenido de las mismas.

### **CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Ambas partes se obligan y comprometen a mantener estricta reserva sobre cuanta información y documentos conozcan o a los que tengan acceso con ocasión del desarrollo de sus relaciones comerciales y mercantiles, haciendo extensivo el contenido de la presente cláusula a los empleados, mandos directivos y funcionarios que tengan acceso a la documentación e información de carácter comercial, productiva, mercantil y económica que genere.

### **QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de la firma del presente documento y tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Sin embargo, el presente Convenio de Colaboración se entenderá cumplido cuando el evento se haya realizado para satisfacción de ambas partes, habiendo concluido todas las relaciones intervinientes en el mismo.

### **SEXTA.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes en el presente convenio, se entenderán como causas de incumplimiento las siguientes:

1. El transcurso de alguno de los plazos y fechas señalados en el presente convenio para el correcto transcurso y buena finalidad del mismo.
2. Cese de actividades que puedan perjudicar las condiciones del evento por parte del Ayuntamiento de Santa Úrsula en su compromiso de prestar servicios en materia de Seguridad, Higiene y Salud de acuerdo con la normativa correspondiente.
3. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

4. No realización del evento. La imposibilidad sobrevenida en la celebración del evento, debidamente acreditada y justificada por las partes, no dará lugar a incumplimiento alguno del convenio.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del convenio, que produjera perjuicios a la otra parte, por falta de diligencia en la ejecución del mismo, dará lugar a la otra parte a la obligación de indemnizar por los daños causados por el incumplimiento.

Así, se entenderá responsable a la parte que tuviera encomendadas las contrataciones, o la organización de las tareas, de los eventuales incumplimientos de terceros que perjudicaran o hicieran inviable la realización del evento, cuando en el control de los mismos se pudiera determinar *culpa in vigilando* o falta de diligencia en la correcta ejecución del convenio.

#### **OCTAVA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

En todo aquello que no haya sido expresamente pactado en las estipulaciones del presente Convenio de Colaboración, las partes estarán a lo dispuesto con respecto al Derecho Administrativo o Derecho Civil, en función del contenido controvertido. Para cualquier discrepancia, cuestión, litigio o reclamación resultante de la ejecución, interpretación o aplicación del presente Convenio de Colaboración o relacionado con él directa o indirectamente, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, renunciando de forma expresa a su propio fuero si lo tuvieren.

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO  
DE TENERIFE (INtech Tenerife)**

D. Antonio M. García Marichal

Por **AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA**



D. Juan Manuel Acosta Méndez